

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	139
7	Dictamen	143
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	147
9	Apéndice	151

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Politécnica de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitz Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan los condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural, entre otros.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Politécnica de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$43,762,956.49 (cuarenta y tres millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$37,198,513.02 (treinta y siete millones ciento noventa y ocho mil quinientos trece pesos 02/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Politécnica de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal de los programas ejecutados; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$9,135,213.02

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros de la Universidad Politécnica de Puebla, que integran la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, se identificó que el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en el concepto de Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento, el rubro de "Otros Orígenes de Financiamiento", en la columna del ejercicio 2023, presenta un importe de \$9,135,213.02; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración de dicho monto. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Convenio de Coordinación Interinstitucional; póliza número D00310 de fecha 29/12/2023; oficio número DPPP-10679/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023; integración con relación al concepto "Otros orígenes de Financiamiento", así como, notas informativas de fecha 14 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró el monto de \$9,135,213.02 en el formato denominado "Otros orígenes de Financiamiento", así como, justificó que el concepto de Otros orígenes de financiamiento, que presenta el Estado de Flujos de Efectivo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, corresponde a que en el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada recibió de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas un adelanto de recurso para ser utilizado en los meses de enero, febrero y marzo de 2024, por la cantidad de \$11,473,714.00, cantidad que fue depositada en el Banco Santander México, S.A., en la cuenta número 17-00000-7345, del 01 al 31 de diciembre de 2023, a nombre de la Universidad, el 29 de diciembre de 2023, y por la cual remitió Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado entre la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas y la Universidad Politécnica de Puebla, de fecha 29 de diciembre de 2023, registrándose como una cuenta por pagar a corto plazo, así como gastos devengados que fueron pagados en el siguiente ejercicio.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros de la Universidad Politécnica de Puebla, que integran la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, se identificó que las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en el inciso b) Notas de Desglose, V. Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, la Entidad Fiscalizada no reflejó información; sin embargo, en la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, la cuenta contable número 5510 denominada "Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones", presenta un saldo final por \$9,997,623.34, cantidad que no se encuentra registrada en la conciliación a pesar de que se trata de un gasto contable no presupuestario, conforme al "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos

presupuestarios y los gastos contables", por lo que se determinó una diferencia en cantidad de \$9,997,623.34, como se muestra en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria respectiva; así como, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, así como, nota informativa de fecha 12 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, aclaró que en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, no se consideró en la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables la información de la cuenta contable número 5510 denominada "Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones", sin embargo, indicó que para la entrega de la información de la Cuenta Pública 2024, ha llevado a cabo dicha conciliación en el documento Notas a los Estados Financieros, por lo que remitió las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024. No obstante, la Entidad Fiscalizada no proporcionó las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0048-23-90/87-CP-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso I) Notas a los Estados Financieros y Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" y sus modificaciones.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$15,781.40

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros de la Universidad Politécnica de Puebla, que integran la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se determinó una diferencia por $-\$15,781.40$, resultado de comparar, en la columna del año 2022, la suma de los importes que presentan los conceptos Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) por $-\$9,401,078.73$ y Resultados de Ejercicios Anteriores por $-\$17,678,778.82$, contra el importe que presenta, en la columna del año 2023, el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores por $-\$27,064,076.15$. Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior se solicita proporcione pólizas contables con documentación comprobatoria y autorización para efectuar registros en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas número 100013 de fecha 18/02/2025; C01869 de fecha 08/12/2023; P04860 de fecha 08/12/2023; P04859 de fecha 08/12/2023; P04783 de fecha 08/12/2023 y D00120 de fecha 02/06/2023; auxiliar de cuenta del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, así como, nota informativa de fecha 14 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que señaló que la diferencia por \$15,781.40 corresponde al registro de la póliza C01869 del 08/12/2023, por los rendimientos bancarios que generó la cuenta concentradora estatal en el año 2023, indicando que se requería una reclasificación de fuente de financiamiento en el ejercicio fiscal 2023, la cual se registró con póliza número 100013 de fecha 18/02/2025, por lo que remitió la citada póliza. Sin embargo, se constató que los registros realizados en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores por \$15,781.40 en el ejercicio 2023, no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa. Por otra parte, con relación al registro que presenta la póliza 100013 de fecha 18/02/2025, se determinó que no se cuenta con documentación comprobatoria que soporte dicho ingreso, por lo que se requiere efectuar la cancelación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0048-23-90/87-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Politécnica de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$15,781.40 pesos (quince mil setecientos ochenta y un pesos 40/100 M.N.), que corresponde al registro que presenta la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores en el ejercicio 2023, toda vez que no se remitió documentación comprobatoria y justificativa. Además, se constató que la póliza número 100013 de fecha 18/02/2025, por \$15,781.40, presenta registro de ingreso sin contar con documentación comprobatoria que soporte dicho ingreso, por lo que se requiere efectuar la cancelación respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Transparencia

4. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información publicada por la Universidad Politécnica de Puebla, no se localizó el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones de transparencia, del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Motivo por el cual se solicita justificar dicha situación, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes. Lo anterior se relaciona en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en excel denominado "Cumplimiento de las obligaciones de transparencia".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que en el archivo denominado "Cumplimiento de las obligaciones de transparencia", presentó las ligas de acceso a la información correspondiente a dichas obligaciones, en tiempo y forma de acuerdo con los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las que se constató que se efectuó la publicación de la información respectiva. No obstante, se constató que la Entidad Fiscalizada no publicó la totalidad de la información en la página de la Universidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0048-23-90/87-T-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 46, 47, 51, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.3 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$1,101,698.27

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, respecto a los ingresos del ejercicio fiscal 2023, del Comprobante Fiscal Digital por Internet número 71CBB20D-C6DB-45C8-B574-4F07139C94D7, de fecha 18-05-2023, por un importe de \$1,101,698.27, a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, no se identificó el depósito en las cuentas bancarias de la universidad. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como estado de cuenta bancario en el que se identifique los citados ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza número 100096 de fecha 23/05/2023; oficio número 359.V/2023-R-UPP; Comprobante Fiscal Digital por Internet número 71CBB20D-C6DB-45C8-B574-4F07139C94D7 y estado de cuenta bancario del 01 al 31 de mayo de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó que el estado de cuenta del Banco Santander México, S.A., cuenta número 17-00000-3650, del 01 al 31 de mayo de 2023, a nombre de la Universidad, presenta el depósito de fecha 23 de mayo de 2023, por \$1,101,698.27, del Gobierno del Estado de Puebla, correspondiente al Comprobante Fiscal Digital por Internet número 71CBB20D-C6DB-45C8-B574-4F07139C94D7, por lo que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2023; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$11,473,714.00

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, del repositorio del Servicio de Administración Tributaria en formato metadata, se identificó que emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet número BA62EIFC-105D-49B4-BBBE-A4AB12936AF9, de fecha 29-12-2023 a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, por un importe de \$11,473,714.00, del cual no proporcionó documentación soporte de dicho ingreso.

Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa, oficios, así como las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Convenio de Coordinación Interinstitucional; póliza número D00310 de fecha 29/12/2023; oficio número 292.XII/2023-R-UPP; oficio número DPPP-10679/2023; Comprobante Fiscal Digital por Internet número BA62EIFC-105D-49B4-BBBE-A4AB12936AF9; estado de cuenta bancario del 01 al 31 de diciembre de 2023, así como, nota informativa de fecha 14 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó que la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, hizo

entrega de dicho recurso como un adelanto para operar los meses de enero, febrero y marzo de 2024, razón por la cual en el año 2023 sólo se registró la provisión y en el año 2024 se reconoció el ingreso, por lo que, dicha cantidad fue depositada en el Banco Santander México, S.A., en la cuenta número 17-00000-7345, a nombre de la Universidad, el 29 de diciembre de 2023, y por la cual remitió Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado entre la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas con la Universidad Politécnica de Puebla, de fecha 29 de diciembre de 2023; por lo que, remitió la información y documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2023; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, correspondiente a 218 expedientes de personal, de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, se identificó que 13 expedientes de personal presentan faltantes de documentos, de conformidad con el Manual de reclutamiento, selección y contratación de personal administrativo de la Entidad Fiscalizada, tales como: RFC; formato de registro de ingreso; constancia de no inhabilitado; examen de laboratorio médico; constancia de no antecedentes penales; 2 cartas de recomendación; cédula y título profesional; y comprobante de domicilio

Lo anterior, se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable; así como remitir la política que lleva a cabo para la actualización de los expedientes de personal y el seguimiento respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Política de igualdad laboral y no discriminación; procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal administrativo con fecha de actualización de 03 de octubre de 2023; RFC; formato de registro de ingreso; constancia de no inhabilitado; examen de laboratorio médico; 2 cartas de recomendación; cédula; título profesional; comprobante de domicilio; oficio número S.AD 21.II/2025, de fecha 12 de febrero de 2025 y escrito de fecha 13 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante de los expedientes del personal; así como, mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2025, informó que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal administrativo de la Universidad Politécnica de Puebla, fue modificado en octubre de 2023, eliminando como requisito la constancia de no antecedentes penales. Además, remitió oficio número S.AD 21.II/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, de asunto Exhorto, emitido por el Secretario Administrativo dirigido a la Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, mediante el cual solicita verificar la integración de los expedientes de contratación del personal de nuevo ingreso, conforme al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal administrativo, así como realizar su digitalización una vez que se encuentren totalmente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Manual de reclutamiento, selección y contratación de personal administrativo de la Universidad Politécnica de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$12,222.60

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, en específico a las remuneraciones que presenta la plantilla de personal del ejercicio fiscal 2023, al comparar las remuneraciones pagadas, reportadas en el anexo 8, con el tabulador de remuneraciones autorizado, se identificó diferencias en cuatro servidores públicos, en el concepto de sueldo mensual, que suman la cantidad de \$12,222.60 correspondientes a las remuneraciones del mes de diciembre de 2023; cuya integración se detalla en el Anexo 8 que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet números D0C360E6-0F28-40B3-81F3-FBAE7C1A6467; 79990D4B-1CFC-47FA-AB5B-F77C1C10E3AB; 572B4E1E-872A-4C37-8353-00873158B566; DCF846E8-2B07-4EA6-ADE5-D222E3633C18; analítico de presupuesto con base al tabulador de vigencia 01-02-2023; analítico de presupuesto con base al tabulador de vigencia 01-02-2024 y escrito de fecha 13 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó que, en el mes de julio del 2023 se iniciaron los trabajos de homologación al tabulador de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, siendo el 11 de agosto fecha en la que la Dirección General de Universidades Politécnicas y Tecnológicas, manifiesta su opinión favorable para destinar parte del Subsidio Federal otorgado a través del Convenio específico para la asignación de recursos financieros con carácter de apoyo solidario para la operación de la Universidad Politécnica de Puebla, en este sentido, la Universidad tomó en consideración los sueldos con los que contaba, ajustándolo a sueldos semejantes y por debajo de los topes máximos establecidos en el catálogo proporcionado por la Dirección General de Universidades, este ajuste fue sometido a la Junta Directiva en la III Sesión Ordinaria 2023, realizada el 29 de septiembre del mismo año. Los sueldos semejantes a los que corresponden las observaciones son coordinador e ingenieros en sistemas, no obstante, durante la transición de un tabulador al actual, se mantuvieron en los recibos los puestos del tabulador anterior y a partir de 2024 ya fueron modificados al tabulador autorizado, cambiando los "Jefes de oficina A" a coordinadores y los "Jefes de oficina B" a ingenieros en sistemas; por lo que, se constató que al comparar los sueldos pagados contra el tabulador autorizado, no se determinan diferencias.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Analítico de presupuesto con base al tabulador.

9. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$5,617.00

Documentación soporte:

CFDI

Recibos de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, en específico a las declaraciones presentadas antes el Servicios de Administración Tributaria, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, se conoció que con fecha 24 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó declaración complementaria, del mes de septiembre de 2023, derivado de la extemporaneidad de dicha declaración, lo que generó el pago de recargos en cantidad de \$5,617.00, mismos que se pagaron con recurso de la Universidad, sin embargo, no proporcionó la autorización de su Órgano de Gobierno para el pago de dichos recargos.

Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como la autorización de su Órgano de Gobierno para el pago de los citados recargos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas número D00213 de fecha 24/10/2023; D00234 de fecha 31/10/2023; solicitud de pago; declaración provisional o definitiva de impuestos federales, ISR retenciones por salarios, normal, del mes de septiembre de 2023, con fecha de presentación 16/10/2023; declaración provisional o definitiva de impuestos federales, ISR retenciones por salarios, complementaria de modificación de obligaciones, del mes de septiembre de 2023, con fecha de presentación 24/10/2023; comprobante de transferencia bancaria y nota informativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó que debido al cambio de administración en esas fechas, el Secretario Administrativo solicitó al Banco Santander México, S.A., que todas las operaciones de la Universidad se realizarán de manera mancomunada, por lo que el día 16 de octubre de 2023 se presentó la declaración de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, normal, del mes de septiembre de 2023, sin embargo, la transferencia no se realizó debido a que el Banco Santander México, S.A., bloqueó el movimiento, derivado de lo anterior el día 24 de octubre de 2023, se procedió a realizar el pago de la declaración de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, complementaria, del mes de septiembre 2023. Asimismo, proporcionó comprobante de transferencia bancaria, de fecha 31 de octubre de 2023, por concepto de reembolso recargos ISR, por la cantidad de \$5,617.00, así como, póliza número D00234 de fecha 31 de octubre de 2023, en la cual se registró el reintegro del pago de los recargos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción III de la Ley de Egresos del estado de Puebla, artículo 60 fracción III Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$244,695.99

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y servicios formalizados mediante Invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales en 2 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato número 19-CTO-2023 realizado con el proveedor Abastecedora Industrial Sandoval, S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición de doscientos artículos impresos promocionales", por un importe contratado de \$62,309.94; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, presenta nota informativa de fecha 28/06/2024, respecto a la garantía de cumplimiento, en la cual se informa que la garantía fue dispensada, sin embargo, dentro del contrato en la cláusula décima séptima,

de las garantías, se estableció que el proveedor entregará un cheque cruzado y/o póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, asimismo dentro del expediente no existen las especificaciones del objeto del contrato.

2.- Del contrato número 21-CTO-2023 realizado con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Suministro e instalación de señalética en la universidad", por un importe contratado de \$182,386.05; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; y dictamen de excepción a la licitación pública. Además, presenta nota informativa de fecha 27/06/2024, respecto a la garantía de cumplimiento, en la cual se informa que la garantía fue dispensada, sin embargo, dentro del contrato en la cláusula décima séptima, de las garantías, se estableció que el proveedor entregará un cheque cruzado y/o póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 10 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; así como, notas informativas, en las que indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; además, de la garantía de cumplimiento, indicó que, a partir del contrato número 32-CTO-2023 del 05 de diciembre de 2023, se señaló en los contratos que la Universidad podrá dispensar el otorgamiento de la garantía del contrato si la entrega de los bienes se realiza dentro del término de cinco días naturales después de la formalización correspondiente, de conformidad con los artículos 127 fracción II y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación faltante, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato número 19-CTO-2023 realizado con el proveedor Abastecedora Industrial Sandoval, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$62,309.94; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; solicitud de compra de bienes y servicios; y nota informativa de la garantía de cumplimiento; sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.- Del contrato número 21-CTO-2023 realizado con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercaia, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$182,386.05; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; solicitud de compra de bienes y servicios; y nota informativa de la garantía de cumplimiento; sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0048-23-90/87-E-R-03 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0048-23-90/87-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$244,695.99 pesos (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.), que corresponde a la suma de los siguientes contratos: 19-CTO-2023, con el proveedor Abastecedora Industrial Sandoval, S.A. de C.V., por \$62,309.94, cuyo objeto es la adquisición de doscientos artículos impresos promocionales y 21-CTO-2023, formalizado con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V., por \$182,386.05, cuyo objeto es suministro e instalación de señalética en la universidad; de los cuales no proporcionó dictamen de excepción a la Licitación Pública, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$95,959.83

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de

servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, se observó que del contrato número 32-CTO-23 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Levantamientos y Construcción Strong S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición de materiales para laboratorios", por un importe contratado de \$95,959.83; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, presentan nota informativa de fecha 28/06/2024, respecto a la garantía de cumplimiento, en la cual se informa que la garantía fue dispensada, sin embargo, dentro del contrato en la cláusula décima séptima, de las garantías, se estableció que el proveedor entregará un cheque cruzado y/o póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, así como notas informativas, en las que indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; además con relación a la garantía de cumplimiento, indicó que, la cláusula Décima Séptima del contrato señala que la Universidad podrá dispensar el otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato si la entrega de los bienes se realiza dentro del término de cinco días naturales después de la formalización correspondiente.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, del contrato número 32-CTO-23 realizado con el proveedor Levantamientos y Construcción Strong S.A. de C.V., por un importe contratado de \$95,959.83; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, solicitud de compra de bienes y servicios; y nota informativa de la garantía de cumplimiento; sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica

el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la Entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0048-23-90/87-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$95,959.83 pesos (noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 83/100 M.N.), que corresponde al contrato 32-CTO-23, con el proveedor Levantamientos y Construcción Strong S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de materiales para laboratorios, toda vez que no proporcionó dictamen de excepción a la Licitación Pública, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$519,077.94

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisición de servicios formalizados mediante licitación pública nacional y adjudicación directa, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales en 3 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022 realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado por el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero del dos mil veintitrés", por un importe contratado mínimo de \$29,271.62 y máximo de \$73,177.51; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad técnica; póliza de registro; comprobante de pago; documento que acredite que se remitieron los contratos al Órgano Interno de Control. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet indica la forma de pago 99-Por definir y método de pago PPD-Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, no se cuenta con el complemento de pago correspondiente.

2.- Del contrato número DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023 realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado para el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo 2023", por un importe contratado mínimo de \$14,637.00 y máximo de \$36,588.76; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; comprobante de domicilio; documento que acredite la capacidad técnica; póliza de registro por la retención de 5 al millar; documento que acredite que se remitieron los contratos al Órgano Interno de Control. Además, dentro del Comprobante Fiscal Digital por Internet viene la forma de pago 99-Por definir y método de pago PPD-Pago en parcialidades o diferido sin contar con el complemento de pago correspondiente.

3.- Del contrato número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023 realizado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado para el periodo comprendido de abril al 30 de noviembre de 2024", por un importe contratado mínimo de \$163,725.28 y máximo de \$409,311.67; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; cotización del proveedor adjudicado; documento que acredite la capacidad técnica del proveedor; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de resultados legal, técnicos y de las propuestas económicas; póliza de registro; bitácoras de consumo de combustible del mes de septiembre y noviembre de 2023;

comprobante de pago del mes de noviembre y diciembre de 2023. Además, se identificó registro duplicado en Pólizas: C01630; P04241; P04960; C01905 del mes de noviembre y diciembre.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 12 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad técnica del proveedor; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de resultados legal, técnicos y de las propuestas económicas; documento que acredita que se remitieron los contratos al Órgano Interno de Control; comprobante de domicilio; pólizas contables y presupuestarias; bitácoras de consumo de combustible; comprobantes de pago; complemento de pago, así como notas informativas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022 realizado con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., por un importe contratado mínimo de \$29,271.62 y máximo de \$73,177.51; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; póliza contable y presupuestaria; comprobante de pago; documento que acredita que se remitieron los contratos al Órgano Interno de Control; complemento de pago, así como, nota informativa de fecha 17 de febrero de 2025 en la que indica que, respecto al documento que acredita la capacidad técnica del proveedor, en los contratos de servicios consolidados de combustible, informa que los procesos de adjudicación directa y licitación pública los realiza el área de Recursos Materiales de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas.

2.- Del contrato número DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023 realizado con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., por un importe contratado mínimo de \$14,637.00 y máximo de \$36,588.76; proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; comprobante de domicilio; póliza contable y presupuestaria; documento que acredita que se remitieron los contratos al Órgano

Interno de Control; complemento de pago, así como, nota informativa de fecha 17 de febrero de 2025 en la que indica que, respecto al documento que acredita la capacidad técnica del proveedor, en los contratos de servicios consolidados de combustible, informa que los procesos de adjudicación directa y licitación pública los realiza el área de Recursos Materiales de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas.

3.- Del contrato número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023 realizado con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., por un importe contratado mínimo de \$163,725.28 y máximo de \$409,311.67; proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad técnica del proveedor; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de resultados legal, técnicos y de las propuestas económicas; póliza contable y presupuestaria; bitácoras de consumo de combustible del mes de septiembre y noviembre de 2023; y comprobante de pago del mes de noviembre y diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$135,997.46

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, se observó que del contrato número 14-CTO-2023 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Materiales y Construcción Gimaf S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición de materiales para reparación en salones de edificios D1, D2, D3 y biblioteca", por un importe contratado de \$135,997.46; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal y dictamen de excepción a la licitación pública. Además, dentro del contrato en la cláusula décima séptima, de las garantías, se

establece la entrega de cheque cruzado y/o póliza de fianza, sin embargo, presenta nota informativa de fecha 28/06/2024, respecto a que fue dispensada la garantía de cumplimiento.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 13 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, así como notas informativas, en las que indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; además, con relación a la garantía de cumplimiento, indicó que, a partir del contrato número 32-CTO-2023 del 05 de diciembre de 2023, se señaló en los contratos que la Universidad podrá dispensar el otorgamiento de la garantía del contrato si la entrega de los bienes se realiza dentro del término de cinco días naturales después de la formalización correspondiente, de conformidad con los artículos 127 fracción II y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, del contrato número 14-CTO-2023 realizado con el proveedor Materiales y Construcción Gimaf S.A. de C.V., por un importe contratado de \$135,997.46; proporcionó: solicitud de compra de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal y nota informativa de la garantía de cumplimiento; sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal", sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen

por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la Entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0048-23-90/87-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$135,997.46 pesos (ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 46/100 M.N.), que corresponde al contrato 14-CTO-2023, celebrado con el proveedor Materiales y Construcción Gimaf S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de materiales para reparación, toda vez que no proporcionó dictamen de excepción a la licitación Pública, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$19,393.16

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a expedientes de adjudicación en materia de servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, se observó que el contrato número DABS/GESAD-064-787/SA/402/2022 realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023", por un importe contratado mínimo de \$7,757.57 y máximo de \$19,393.16; no proporcionó requisición; solicitud de

suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; cotización del proveedor adjudicado; documento que acredite la capacidad técnica del participante, póliza de registro contable y comprobante de pago. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet presenta forma de pago 99-Por definir y método de pago PPP Pago en parcialidades o diferido, no obstante, no se localizó el complemento de pago respectivo; asimismo el monto máximo estipulado en el contrato por \$19,393.16 es menor al monto facturado por \$27,414.85

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 14 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente, así como las aclaraciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; póliza contable y presupuestaria; comprobante de pago; complemento de pago, así como nota informativa de fecha 17 de febrero de 2025, en la que indica que, respecto al documento que acredita la capacidad técnica del proveedor, en los contratos de servicios consolidados de fotocopiado, informa que los procesos de adjudicación directa y licitación pública los realiza el área de Recursos Materiales de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, del contrato número DABS/GESAD-064-787/SA/402/2022 realizado con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., por un importe contratado mínimo de \$7,757.57 y máximo de \$19,393.16; proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; póliza contable y presupuestaria; comprobante de pago; complemento de pago y nota informativa de fecha 17 de febrero de 2025, respecto al documento que acredita la capacidad técnica del proveedor. No obstante, no justificó el motivo por el cual el monto máximo estipulado en el contrato por \$19,393.16 es menor al monto facturado por \$27,414.85.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0048-23-90/87-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Politécnica de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,021.69 pesos (ocho mil veintiuno 69/100 M.N.), que corresponde al contrato número DABS/GESAD-064-787/SA/402/2022 del cual no justificó el motivo por el cual el monto máximo estipulado en el contrato por \$19,393.16 es menor al monto facturado por \$27,414.85.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,493,610.97

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisición de servicios formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales en 3 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del Convenio Intergubernamental número CAPPC/MG0540-01/2023 realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Prestar el servicio de custodia y vigilancia en adelante el servicio, de acuerdo al ámbito de su competencia", por un importe contratado mínimo de \$239,741.88 y máximo de \$1,098,816.93; se identificó que, presentó de forma parcial, los registros contables; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; fatigas; solicitudes de pago y comprobantes de pago, por lo que se solicita proporcione la totalidad de la documentación en orden cronológico.

2.- Del contrato número 29-CTO-2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Servicio a la matrícula escolar del período Mayo-Agosto, informe semestral específico período marzo-agosto, (inicio y cierre de los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto) correspondientes al ejercicio 2023", por un importe contratado de \$126,588.00; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente o en su caso, fecha de carta compromiso para la inscripción al padrón; documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; cuadro comparativo y complementos de pago. Además, se identificó que la Constancia de Situación Fiscal es de fecha 20/09/2022 sin embargo, el Contrato fue firmado en 2023, así como, en la cláusula vigésima no se especifica la vigencia del contrato. Asimismo, las facturas fueron emitidas con forma de pago 99 - Por definir y método de pago PPD-Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, no presentó los complementos de pago.

3.- Del contrato número 28-CTO-2023 realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "La entidad fiscalizada contrata el servicio profesional que presta "El auditor externo" para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio referido", por un importe contratado de \$268,206.04; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera del participante; documento que acredite la capacidad técnica del participante; constancia de no inhabilitado del participante; dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, dentro de la cláusula novena de las obligaciones de "El auditor externo", se encuentra emitir dictamen con base en los lineamientos y los términos de referencia, sin embargo, el dictamen no se encuentra dentro de la información presentada.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 15 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; Constancia de Situación Fiscal;

constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredita la capacidad económica y financiera; documento que acredita la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; cuadro comparativo; complementos de pago; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; pólizas contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago; comprobante de pago; fatigas y notas informativas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1.- Del Convenio Intergubernamental número CAPP/CG0540-01/2023 realizado con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, por un importe contratado mínimo de \$239,741.88 y máximo de \$1,098,816.93; proporcionó: pólizas contables y presupuestales con documentación soporte; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago y fatigas.

2.- Del contrato número 29-CTO-2023 por un importe contratado de \$126,588.00; proporcionó: solicitud de compra de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredita la capacidad económica y financiera; documento que acredita la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; cuadro comparativo; complementos de pago y notas informativas de fecha 10 de febrero de 2025, en una de ellas indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció a la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la Entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3.- Del contrato número 28-CTO-2023 por un importe contratado de \$268,206.04; proporcionó: solicitud de compra de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal; documento que

acredita la capacidad económica y financiera; documento que acredita la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; dictamen del auditor externo y nota informativa de fecha 10 de febrero de 2025, en la que indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición".

Por lo anterior, de 3 procedimientos de adjudicación que suman \$1,493,610.97, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 2 expedientes que suman \$1,367,022.97; por otra parte, del expediente de adjudicación restante por \$126,588.00, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0048-23-90/87-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$126,588.00 pesos (ciento veintiséis mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato 29-CTO-2023, cuyo objeto es servicio a la matrícula escolar, toda vez que no proporcionó dictamen de excepción a la licitación Pública, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$1,661,395.99

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisición de servicios formalizados mediante licitación pública nacional; invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales en 4 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023 realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, con el proveedor Ocrum Seyer, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado", por un importe contratado mínimo de \$763,464.24 y máximo de \$1,145,196.30; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad económica y financiera del participante; documento que acredite la capacidad técnica del participante; pólizas contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y comprobante de pago.

2.- Del contrato número 18-CTO-2023 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Edificación, remodelación y urbanización Spectra, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de instalación de ventiladores en aulas", por un importe contratado de \$133,547.09; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, dentro del objeto del contrato se hace mención de que el proveedor se obliga a otorgar a la Universidad el servicio de instalación de ventiladores en aulas, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y de conformidad con las cantidades, descripción, características, especificaciones técnicas y demás condiciones que se describen para la entrega de los mismos; sin embargo, las "especificaciones" solo están descritas en la solicitud de compras de bienes y servicios.

3.- Del contrato número 26-CTO-2023 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo, cambio de listón fusible y cambio de fusible limitador a subestación eléctrica", por un importe contratado de \$148,417.50; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes.

4.- Del contrato número DABS/GESAD-062-788/SA/400/2022 realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Servicios Habitacionales PP, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023", por un importe contratado mínimo de \$170,352.80 y máximo de \$234,235.10; no proporcionó cotización del proveedor adjudicado; documento que acredite la capacidad técnica del participante; fecha del

acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; registro contable del mes de febrero; comprobante de pago del mes de febrero y complementos de pago. Además, las facturas fueron emitidas con forma de pago 99 - Por definir y método de pago PPD- Pago en parcialidades o diferido, sin embargo, dentro de la información no se localizaron los complementos de pago.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 16 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad económica y financiera; documento que acredita la capacidad técnica de los participantes; póliza contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago; comprobante de pago y notas informativas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023 realizado con el proveedor Ocrum Seyer, S.A. de C.V., por un importe contratado mínimo de \$763,464.24 y máximo de \$1,145,196.30; proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad económica y financiera; documento que acredita la capacidad técnica; pólizas contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y comprobante de pago.

2.- Del contrato número 18-CTO-2023 realizado con el proveedor Edificación, remodelación y urbanización Spectra, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$133,547.09; proporcionó: solicitud de compras de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal y notas informativas de fecha 10 y 16 de febrero 2025, en una de ellas indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció a la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; sin embargo, no remitió constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; autorización de suficiencia presupuestal y

dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la Entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3.- Del contrato número 26-CTO-2023 por un importe contratado de \$148,417.50; proporcionó: solicitud de compras de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad económica y financiera; así como notas informativas de fecha 10 de febrero de 2025, en una de ellas indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció a la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la Entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4.- Del contrato número DABS/GESAD-062-788/SA/400/2022 realizado con el proveedor Servicios Habitacionales PP, S.A. de C.V., por un importe contratado mínimo de \$170,352.80 y máximo de \$234,235.10; proporcionó: cotización del proveedor adjudicado; documento que acredita la capacidad técnica; pólizas contables y presupuestales; comprobante de pago; complementos de pago, así como nota informativa de fecha 17 de febrero de 2025 respecto al acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas.

Por lo anterior, de 4 procedimientos de adjudicación que suman \$1,661,395.99, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 2 expedientes que suman \$1,379,431.40; por otra parte, de los 2 expedientes de adjudicación restantes por \$281,964.59, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0048-23-90/87-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$281,964.59 pesos (doscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), que corresponde a la suma de los siguientes contratos: 18-CTO-2023, con el proveedor Edificación, remodelación y urbanización Spectra, S.A. de C.V., por \$133,547.09, cuyo objeto es servicio de instalación de ventiladores y el contrato 26-CTO-2023 por \$148,417.50, cuyo objeto es servicio de mantenimiento preventivo, de los cuales no proporcionó dictamen de excepción a la Licitación Pública, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$550,357.50

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisición y servicios, formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales en 2 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato número 22-CTO-2023 realizado con el proveedor Servicios Amagra S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición de playeras y sudaderas para alumnos por el evento del 19 aniversario de la universidad", por un importe contratado de \$274,312.50; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal y dictamen de excepción a la licitación pública. Además, presentan nota informativa de fecha 27/06/2024, respecto a la garantía de cumplimiento, en la cual se informa que la garantía fue dispensada, sin embargo, dentro del contrato en la cláusula décima séptima, de las garantías, se estableció que el proveedor entregará un cheque cruzado y/o póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

2.- Del contrato número 30-CTO-23 realizado con el proveedor Grupo Farora, S.A. de C.V., cuyo objeto es "La renta de equipo de audio, video, arreglos florales y mobiliario para graduación", por un importe contratado de \$276,045.00; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; invitación del tercer participante; documento que acredite la capacidad económica y financiera; capacidad técnica; constancia de no inhabilitado de los participantes; registros contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet del segundo pago; segunda solicitud de pago y segundo comprobante de pago. Además, la actividad económica del proveedor según la Constancia de Situación Fiscal no corresponde al objeto de contratación.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 17 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad económica y financiera; documento que acredita la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado y notas informativas de fecha 10 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación faltante, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato número 22-CTO-2023 realizado con el proveedor Servicios Amagra S.A. de C.V., por un importe contratado de \$274,312.50; proporcionó: solicitud de compras de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal y notas informativas de fecha 10 de febrero de 2025, en una de ellas indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció a la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; de la garantía de cumplimiento, indicó que, a partir del contrato número 32-CTO-203 del 05 de diciembre de 2023, se señaló en los contratos que la Universidad podrá dispensar el otorgamiento de la garantía del contrato si la entrega de los bienes se realiza dentro del término de cinco días naturales después de la formalización correspondiente, de conformidad con los artículos 127 fracción II y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la Entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.- Del contrato número 30-CTO-23 realizado con el proveedor Grupo Farora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$276,045.00; proporcionó: solicitud de compras de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal; invitación del tercer participante; documento que acredita la capacidad económica y financiera; documento que acredita la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado, así como notas informativas de fecha 10 de febrero 2025, en una de ellas indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció a la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; de la actividad económica del proveedor, indicó que, dentro del currículum vitae que presentó la empresa se pueden apreciar los clientes y la experiencia que tiene en la actividad, sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada

caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la Entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, no remitió, pólizas contables y presupuestales; autorización de suficiencia presupuestal y comprobante del segundo pago realizado al proveedor Grupo Farora, S.A. de C.V, toda vez que la información remitida en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares corresponde al proveedor, Levantamientos y Construcción Strong, S.A. de C.V.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0048-23-90/87-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$550,357.50 pesos (quinientos cincuenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), que corresponde a la suma de los siguientes contratos: 22-CTO-2023, con el proveedor Servicios Amagra S.A. de C.V., por \$274,312.50, cuyo objeto es la adquisición de playeras y sudaderas para alumnos por el evento del 19 aniversario de la universidad, toda vez que no proporcionó comprobante del segundo pago del citado contrato y dictamen de excepción; así como del contrato 30-CTO-23, con Grupo Farora, S.A. de C.V., por \$276,045.00, cuyo objeto es la renta de equipo de audio, video, arreglos florales y mobiliario para graduación, ya que no remitió dictamen de excepción a la Licitación Pública; lo anterior, en incumplimiento de los artículos 22 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$216,969.05

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación

Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisición formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales en 2 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato número 03-CTO-2023 realizado con el proveedor Solotrib S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición de camisas y blusas, como apoyo a los alumnos que participan en eventos deportivos y culturales", por un importe contratado de \$119,515.93; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal y dictamen de excepción a la licitación pública.

2.- Del contrato número 13-CTO-2023 realizado con el proveedor Solotrib S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición de uniformes deportivos para alumnos y docentes que participarán en las interpolitécnicas UPEMOR 2023", por un importe contratado de \$97,453.12; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública y póliza de registro contable. Además, presentan nota informativa de fecha 27/06/2024, respecto a la garantía de cumplimiento, en la cual se informa que la garantía fue dispensada, sin embargo, dentro del contrato en la cláusula décima séptima, de las garantías, se estableció que el proveedor entregará un cheque cruzado y/o póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 18 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas contables y presupuestales, así como notas informativas de fecha 10 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación faltante, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato número 03-CTO-2023 realizado con el proveedor Solotrib S.A. de C.V., por un importe contratado de \$119,515.93; proporcionó: solicitud de compras de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal y notas informativas de fecha 10 de febrero de 2025, en una de ellas indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció a la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la Entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.- Del contrato número 13-CTO-2023 realizado con el proveedor Solotrib S.A. de C.V., por un importe contratado de \$97,453.12; proporcionó: solicitud de compras de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas contables y presupuestales, así como notas informativas de fecha 10 de febrero de 2025, en una de ellas indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció a la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; de la garantía de cumplimiento, indicó que, a partir del contrato número 32-CTO-203 del 05 de diciembre de 2023, se señaló en los contratos que la Universidad podrá dispensar el otorgamiento de la garantía del contrato si la entrega de los bienes se realiza dentro del término de cinco días naturales después de la formalización correspondiente, de conformidad con los artículos 127 fracción II y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la Entidad

responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0048-23-90/87-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$216,969.05 pesos (doscientos dieciséis mil novecientos sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.), que corresponde a la suma de los siguientes contratos: 03-CTO-2023, con el proveedor Solotrib S.A. de C.V., por \$119,515.93, cuyo objeto es la adquisición de camisas y blusas, como apoyo a los alumnos que participan en eventos deportivos y culturales, así como el contrato 13-CTO-2023, formalizado con Solotrib S.A. de C.V., por \$97,453.12, cuyo objeto es la adquisición de uniformes deportivos para alumnos y docentes que participarán en las interpolitécnicas UPEMOR 2023, de los cuales no proporcionó dictamen de excepción a la Licitación Pública, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

19. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$173,332.40

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, se observó que el contrato número 25-CTO-2023 realizado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Creativos Brassus, S.A. de C.V., cuyo objeto es "La adquisición de un arco detector de metales para la universidad", por un importe contratado de \$173,332.40; no proporcionó requisición; solicitud de

suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; resguardo; y alta del bien en el inventario. Además, presenta nota informativa de fecha 27/06/2024, respecto a la garantía de cumplimiento, en la cual se informa que la garantía fue dispensada, sin embargo, dentro del contrato en la cláusula décima séptima, de las garantías, se estableció que el proveedor entregará un cheque cruzado y/o póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 19 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de compras de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal y notas informativas de fechas 06 y 10 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, del contrato número 25-CTO-2023 realizado con el proveedor Creativos Brassus, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$173,332.40; proporcionó: solicitud de compras de bienes y servicios; solicitud de suficiencia presupuestal, así como notas informativas de fecha 06 y 10 de febrero de 2025, en una de ellas indicó que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 de la Universidad, se estableció la "Solicitud de compra de bienes y servicios" como la "Requisición"; además, con relación a la garantía de cumplimiento, señaló que, a partir del contrato número 32-CTO-203 del 05 de diciembre de 2023, se señaló en los contratos que la Universidad podrá dispensar el otorgamiento de la garantía del contrato si la entrega de los bienes se realiza dentro del término de cinco días naturales después de la formalización correspondiente, de conformidad con los artículos 127 fracción II y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que manifestó que "en relación al procedimiento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Puebla No aplica el Dictamen de Excepción ya que el procedimiento al que se refiere es invitación a cuando menos 3 personas y únicamente aplica cuando es un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 19 y 20 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal"; sin embargo, la selección de cualquier procedimiento de excepción a

la licitación pública, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, las cuales deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular de la unidad administrativa de la Entidad responsable de la adjudicación, por lo que incumplió con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0048-23-90/87-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Politécnica de Puebla por un monto de \$173,332.40 pesos (ciento setenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.), que corresponde al contrato 25-CTO-2023, con el proveedor Creativos Brassus, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de un arco detector de metales para la universidad, del cual no proporcionó dictamen de excepción a la Licitación Pública, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

20. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$42,688.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente al Anexo 5 "Integración Alta de Bienes Muebles e Intangibles" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificaron registros con documentación faltante. Del registro en la cuenta contable número 1243-1-5310 denominada "Equipo médico y de

laboratorio", por concepto de autoclave de esterilización, por un importe de \$42,688.00, no proporcionó; pólizas contables y presupuestales; suficiencia presupuestal; contrato; garantía de cumplimiento; invitación al proveedor adjudicado; oficio de Estandarización Tecnológica; resguardo y documentación que acredite que los bienes se encuentren inventariados.

El detalle de los registros se muestra en el Anexo 20 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada por el alta de bienes muebles, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas número C01523 de fecha 25/10/2023; P03961 de fecha 25/10/2023; P03960 de fecha 23/10/2023; P03959 de fecha 10/10/2023; autorización presupuestaria número DPPP-6686/2023; acta entrega recepción de fecha 24 de octubre de 2023; resguardo individual número BM 03, así como, nota informativa de fecha 14 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó la compra de autoclave de esterilización; así mismo, se cuenta con documentación que acredita que la adquisición se realizó de conformidad con los montos máximos y mínimos que establece la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023. Por otra parte, remitió autorización presupuestaria, acta entrega recepción, resguardo individual, así como documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 inciso b, 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

21. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$2,003,090.74

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Puebla, referente al Anexo 5A "Integración Bajas de Bienes Muebles e Intangibles" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó en 1 póliza de registro documentación faltante en la póliza número D000153, de fecha 19/07/2023, con registros en las cuentas contables número 1241-1 "Muebles de Oficina y Estantería"; 1241-3 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"; 1242-1 "Equipos y Aparatos Audiovisuales"; 1242-2 "Aparatos Deportivos"; 1243-1 "Equipo Médico y de Laboratorio"; 1246-6 "Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos"; 1246-7 "Herramientas y Máquinas-Herramienta" y 1259-9 "Otros Bienes Activos Intangibles", por la suma total de \$2,003,090.74, no proporcionó, oficio de instrucción de baja; oficio de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, mediante el cual se notifica el acta de baja y la correspondiente acta aprobada.

El detalle de los registros se muestra en el Anexo 21 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada por la baja de bienes muebles, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 129.II/2025-R-UPP, de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502728 del 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio número 548.VII/2023-R-UPP de fecha 24 de julio de 2023 con el asunto de "informe de baja de activos" y oficio número SA/DBMI/DCBM/0361/2023 de fecha 26 de enero de 2023 con el asunto de "Atención a la autorización de activos".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados, de conformidad con las atribuciones y facultades para la Fiscalización Superior, se concluye que la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, con relación al Anexo 5A denominado "Integración Bajas de Bienes Muebles e Intangibles".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 inciso b, 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

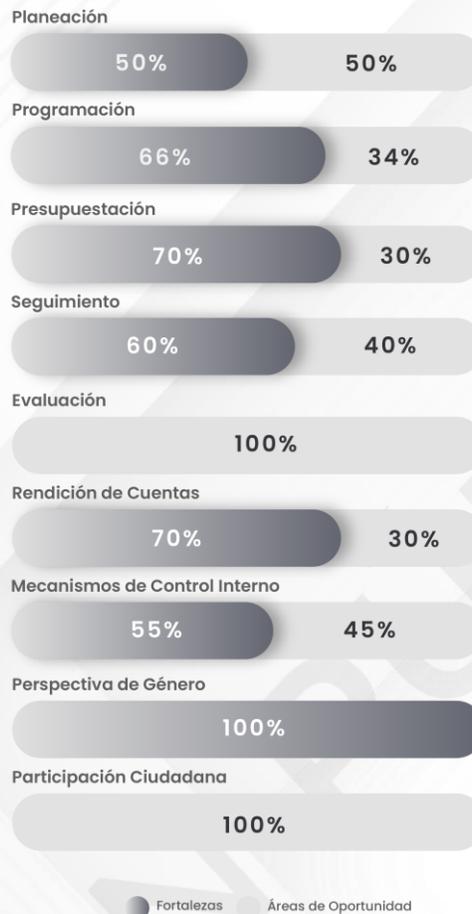
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Politécnica de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 34%, 30%, 40%, 30% y 45% respectivamente; mientras que los procedimientos de Evaluación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y, en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



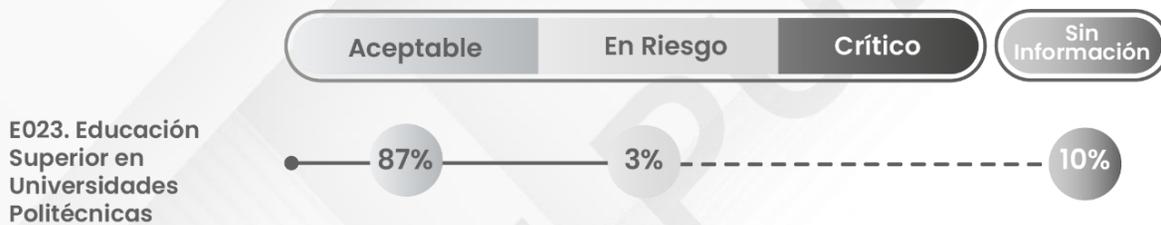
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Actividades de Control, el cual registró el 12%; las evidencias presentadas sobre Ambiente de Control sustentan el 10% de elementos cumplidos; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fueron los de Supervisión y Administración de Riesgos con el 7% y 6% respectivamente.

De manera global, el sistema de control interno de la **Universidad Politécnica de Puebla** cumplió con el 55% de los elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90%, o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, el 87% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 3% "En Riesgo" y el 10% restante "Sin Información", parámetro que indica que se encontraron inconsistencias entre el avance reportado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el reportado en el Avance de Indicadores para Resultados.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

Los documentos de planeación táctica presentados por la Entidad Fiscalizada, denominados Programa Institucional Universidad Politécnica de Puebla, Programa Sectorial de Educación y Programa Sectorial Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, cumplieron con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éstos constituyeron una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Institución, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR

Se determinó que el problema central que fue definido para el Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas y establecido en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del documento de Diagnóstico vigente en 2023, cumplió con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. En este sentido, las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada permitieron verificar que el planteamiento del problema público identificado denotó una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluyó a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permitió dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guardó consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR correspondiente.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, la valoración de los elementos de la Ficha Técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del

programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de servicios públicos".

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar la existencia de correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, y el correspondiente al presupuesto devengado de dicho programa durante cada trimestre del ejercicio fiscal 2023, denotando una relación directa entre ambas tapas del Ciclo Presupuestario. Dicho análisis se basó principalmente en los datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, así como en los resultados del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y del Avance de Indicadores para Resultados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y

Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

La Entidad Fiscalizada presentó el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el cual, se constató que, el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) establecidos en la Matriz de

Indicadores para Resultados del E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, mostraron un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet (<https://www.uppuebla.edu.mx/>) la información referente al ejercicio de su presupuesto (Presupuesto Autorizado 2023, Estados Financieros mensuales; Estados Financieros trimestrales; y los Informes de las Cuentas Públicas). Asimismo, publicó los Indicadores del Programa Operativo Anual 2023; el Programa presupuestario 2023; y los informes de Evaluación del Desempeño. Todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, permitió el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño; derivando los

Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023; asimismo, se identificó el uso de los formatos denominados Resumen General del Programa Presupuestario Estatal 2023, E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas; para la validación de la información por el personal a cargo, como mecanismo de verificación de la calidad de la información. Esta actividad le permitió a la Universidad Politécnica de Puebla, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior de la Universidad utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos y, en consecuencia, mejorar el desempeño del Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación; particularmente a través de la Actividad 1.3 Actividades de sensibilización en igualdad laboral y no discriminación. En ese sentido, se constató que la Universidad Politécnica de Puebla incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de su principal programa, impulsando con ello una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Entidad Fiscalizada emitió formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva de la Universidad Politécnica de Puebla 2023-2024, de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; con la visión de ser un referente dentro de las Instituciones de formación superior del estado por la adopción e instrumentación de políticas con perspectiva de género y diversidad, asimismo, la transversalización de sus acciones dentro de las actividades sustantivas que desarrolla; así como coordinar esfuerzos orientados a alcanzar la paridad de género, la visibilización de la mujer, el empoderamiento de las mujeres, la inclusión de personas con discapacidad, comunidades indígenas, personas LGBT+, eliminando toda forma de discriminación hacia las mujeres y hombres que forman parte de la Institución, impulsando acciones coordinadas a favor de toda la comunidad universitaria. Asimismo, ser una entidad promotora de la igualdad sustantiva en el sector

educativo para impulsar el desarrollo de estas temáticas dentro de toda la comunidad universitaria y su entorno. La emisión formal de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva coadyuvó en el fomento de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia; incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

El análisis que permite corroborar la correcta alineación y contribución del Programa presupuestario (Pp) E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior, fue limitado debido a que no se identificó el Plan Estatal de Desarrollo vigente en 2023 al que se vinculó dicho programa; en su lugar se identificó que, en atención al Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, específicamente en el apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel Estratégico, la Entidad Fiscalizada remitió el Programa Institucional de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Institucional de la Universidad Politécnica de Puebla; sin embargo, estos documentos corresponden a un nivel de planeación táctico, por lo que no cumplen con el nivel de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Plan Institucional de la Universidad Politécnica de Puebla; el Programa Sectorial de Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; y la Modificación y Adecuación del PED 2019-2024. Adicionalmente, a través del oficio de respuesta, la Universidad informó que en las páginas 13 y 14 se presentó la contribución al PED 2019-2024; en las páginas 15 y 16 la contribución a la Visión Nacional y en las

páginas 17 y 18 la contribución a la Agenda 2023, observándose en estos apartados las estrategias, líneas de acción, etc. Y respecto al Programa Sectorial de Educación, informó que la alineación se encuentra en las páginas de 21 a 23. No obstante, estas alineaciones son a los documentos de planeación de nivel táctico y no describió su alineación al PED 2019-2024, ni a la Modificación y Adecuación del PED 2019-2024; por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-PLA-DPLES-01

La Universidad Politécnica de Puebla, debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico su Programa presupuestario, se encuentre alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al PED vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación de la Entidad Fiscalizada contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 12 y 13, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y 43, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se

observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- La población objetivo-establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo-establecida en la MIR.
- La población objetivo-implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo no es consistente con la establecida en la MIR, debido a que la primera refiere a "Egresados de educación media superior" mientras que la segunda refiere a "Estudiantes inscritos y reinscritos en los programas educativos de las Universidades Politécnicas", en ese sentido, la población atendida no es un subconjunto de la población objetivo, y esta última, no corresponde con la establecida implícitamente en el Propósito.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el documento de Diagnóstico del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, e informó que en el numeral 3. "Cobertura" puntos 3.1 y 3.2 se indica la metodología para la identificación de la población objetivo, así como la estrategia de cobertura; mencionó también que se encuentra definida la población objetivo, la cual es: Egresados de educación media superior de instituciones del estado de Puebla interesados en realizar estudios de nivel superior de calidad en Universidades Politécnicas del Estado; sin embargo, como se señaló en la Cédula, la información contenida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp, no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales y únicamente menciona que el criterio de focalización fue la ubicación geográfica. De igual manera, la población objetivo-señalada es inconsistente con la que se encuentra definida en la MIR: Estudiantes inscritos y reinscritos en los programas educativos de las Universidades Politécnicas; y que también es la que se encuentra implícita en el Propósito. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-PRO-DCPOB-02

La Universidad Politécnica de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento específico se valoró la lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo de Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito

representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los supuestos de los indicadores de nivel Fin y Componentes 1, 2, 4 y 6 no representan factores externos; asimismo, el supuesto del objetivo de nivel Fin, no se encuentra asociado al objetivo en su nivel, es decir, su no ocurrencia no limita el cumplimiento del objetivo; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML, los supuestos deben ser factores externos los cuales, al no ocurrir afectan en el logro de los objetivos en cada nivel.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados; la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, este último documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, remitió la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2025, y argumentó que en dicho documento se observa el cumplimiento de los elementos técnicos relativos a la lógica vertical, conforme a lo establecido en el paso 7. Verificación de la Lógica Vertical de la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Universidad en atención a los resultados notificados en la Cédula aquí referida, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-PRO-LVMIR-03

La Universidad Politécnica de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño de Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el

Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, a cargo de la Universidad Politécnica de Puebla cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integran a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre y el método de cálculo del indicador del Componente 6 no son consistentes con su definición.
- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 4 y 6 son datos absolutos, por lo que impiden dimensionar adecuadamente el logro del objetivo en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los indicadores del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, no cumplen los Criterios de Claridad, Relevancia y Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Así como las Fichas Técnicas de Indicadores y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2025; esto como sustento de la justificación de que los indicadores del Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2023 cumplieron con la característica de Claridad; respecto a las características de Relevancia y Adecuado, informó que se analizó de manera colaborativa con las Universidades Politécnicas de Amozoc y Metropolitana de Puebla, y se llevaron a cabo las gestiones pertinentes ante las autoridades correspondientes con la finalidad de adecuar el indicador de Fin en el Pp del ejercicio fiscal 2025, el cual cumple con las características observadas. Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Universidad en atención a los resultados notificados en la Cédula aquí referida, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado no puede ser considerada para su análisis dado que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-PRO-CREMA-04

La Universidad Politécnica de Puebla debe emprender las acciones que considere necesarias para la correcta adecuación del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$73,515,984.40
 - o Modificado \$74,225,345.04
 - o Devengado \$73,763,364.58
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$72,508,770.00
 - o Modificado \$84,706,230.00
 - o Devengado \$84,438,570.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observó que los montos correspondientes al presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos son inconsistentes con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; el Estado de Cuenta Integral con el detalle de los movimientos de la cuenta de la Universidad Politécnica de Puebla; el Convenio de Adelanto de Recursos de la Universidad Politécnica de Puebla; el Oficio DPPP-10679/2023 de Suficiencia Presupuestaria; y el Avance de Indicadores para Resultados. Esta documentación como sustento de la siguiente argumentación:

"La Universidad Politécnica de Puebla es un Organismo Público Descentralizado opera de manera interna un sistema de Contabilidad del cual se generan los reportes contables, presupuestales y programáticos por el ejercicio de los recursos que se reciben en cada ejercicio fiscal y derivado de ello se hacen las siguientes aclaraciones:

El documento "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos" emitido por el Sistema INDETEC que opera la Universidad y muestra información del Presupuesto Ejercido por esta Universidad en el Ejercicio Fiscal 2023. Mediante el SIMIDE, la Universidad, únicamente realiza el reporte del Fin, Propósito y Componente, mas no de la carga financiera. Se hace de conocimiento que la información plasmada en el Avance de Indicadores para resultados no fue proporcionada por la Universidad, por lo que se deduce que dicha información se obtuvo del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Sin embargo, lo anterior no significa que no haya coincidencias en las cifras, se hace notar que existieron eventos en diciembre de 2023, como es un adelanto de \$11,473.714.00, entregado el día 29 de diciembre 2023, pero dicho recurso estaba destinado para el ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual la Universidad no lo reflejó en el presupuesto de 2023. La diferencia mencionada, que es de aproximadamente 10 millones de pesos, está relacionada con los remanentes que se reintegraron del fondo PRODEP a la Tesorería de la Federación, así como de ingresos propios. Con esas cifras se estaría alcanzando el monto que Finanzas otorgó. Por lo tanto, las cifras de la Universidad son correctas."

Derivado de los argumentos y evidencia presentada por la Universidad, se verificó que ésta mantiene control sobre el ejercicio de su presupuesto y la documentación generada al respecto; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer la consistencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria, resulta relevante hacer alusión a la importancia de vigilar que exista coincidencia entre la información presupuestal emitida por la propia Institución y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello, y que en caso de identificar variaciones, la Entidad Fiscalizada debe conocer los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-6

La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIMIENTO.2023, remitió como evidencia del avance del cumplimiento de las metas de los indicadores institucionales establecidos en el Documento de Planeación de nivel Estratégico de la Entidad Fiscalizada vigente en 2023 y derivados, información de diversos instrumentos de planeación con los que cuenta la Universidad Politécnica de Puebla; sin embargo, dentro de esta evidencia no se identificaron los indicadores del Programa Institucional de la Universidad Politécnica de Puebla. La información correspondiente a este procedimiento específico se recuperó de la documentación remitida en el procedimiento general de Perspectiva de Género.

Dicho lo anterior, en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left(\frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Matrícula de la Universidad. Porcentaje de cumplimiento 75.03% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Número de alumnos participantes en actividades en cuidado de la salud. Porcentaje de cumplimiento 117.87% (En Riesgo).
- Indicador: Número de auditorías al sistema de gestión ambiental ISO 14001:2015. Porcentaje de cumplimiento 38.09%. (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Número de convenios realizados con los sectores productivo y social. Porcentaje de cumplimiento 89.22% (En Riesgo).
- Indicador: Número de empleos generados anualmente por las empresas incubadas. Porcentaje de cumplimiento 68.57% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Número de Laboratorios. Porcentaje de cumplimiento 87.46% (En Riesgo).

- Indicador: Proyectos de Desarrollo Regional. Porcentaje de cumplimiento 83.33% (En Riesgo).
- Indicador: Eficiencia Terminal. Porcentaje de cumplimiento 74.47% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Egresados titulados. Porcentaje de cumplimiento 80.60% (En Riesgo).
- Indicador: Deserción Escolar. Porcentaje de cumplimiento 89.74% (En Riesgo).
- Indicador: Incorporación laboral de egresados. Porcentaje de cumplimiento 68.105 (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de Graduación. Porcentaje de cumplimiento 86.40% (En Riesgo).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores a cargo de la Universidad Politécnica de Puebla, el 48% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 28% "En Riesgo"; mientras que el 24% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, tarjetas informativas a través de las cuales presentó justificaciones para cada uno de los indicadores cuyo porcentaje de cumplimiento de la meta programada se ubicó en el parámetro de estado "Crítico". En ese sentido, la Universidad identificó las principales causas asociadas a los parámetros de cumplimiento observados destacando: la crisis sanitaria global por SARS-COV 19, los efectos económicos, sociales, psicológicos y las modificaciones en los mecanismos para la impartición de clases, que tuvieron efecto negativo en la demanda de los egresados del nivel medio superior para continuar con su formación profesional; falta de presupuesto; cambios administrativos en la Universidad; falta de interés de los estudiantes y egresados por participar en proyectos; cuestiones personales de los estudiantes; frecuente rotación de personal en el área responsable del seguimiento de egresados, etc.; si bien, la Universidad advierte el impacto de estas causas en el cumplimiento de las metas programadas de los indicadores derivados de su documento de planeación táctica, no remitió evidencia documental en la que sea posible identificar que, a partir de la identificación de las causas internas o externas gestionó adecuaciones a las metas de manera oportuna, para evitar parámetros de cumplimiento observables; asimismo, no remitió documentos relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Universidad Politécnica de Puebla; estos últimos como causas emergentes no controladas por la Institución que impactan en el cumplimiento de los objetivos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-SEG-INDPE-05

La Entidad Fiscalizada, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-7

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 2: Porcentaje de formación educativa integral brindada. (Sin Información).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de deserción escolar (Sin Información).
- Indicador del Componente 5: Porcentaje de aspirantes inscritos (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 89.28% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que para el 10.72% restante, correspondiente a 3 indicadores de nivel Componente se encontraron inconsistencias entre el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados del periodo enero-diciembre 2023 y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula anteriormente referida. De igual forma, la Universidad no remitió justificación adicional respecto a las inconsistencias observadas en los reportes correspondientes. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-SEG-GEST-06

La Universidad Politécnica de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-8

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023; sin embargo, no indicó si los programas a cargo de la Universidad Politécnica de Puebla fueron objeto de ejercicios de evaluación en el PAE 2023, o incluso en PAE de ejercicios fiscales anteriores de los cuales debió dar seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En ese mismo sentido, tampoco se recibió el o los informes finales derivados de las evaluaciones realizadas a programas a cargo de la Universidad; el o los documentos en los que se especifiquen los Términos de Referencia y el tipo de evaluaciones externas que se ejecutaron; ni evidencia de la publicación de estos documentos en su sitio oficial de internet.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Formato CONAC, la Ficha Resumen, y el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Subsidio Federal a Universidades Politécnicas del Ejercicio Fiscal 2022; dicha evaluación derivada del Programa Anual de Auditorías 2023; así como capturas de pantalla de la publicación de la documentación aquí referida a través de su sitio oficial de Internet. Los documentos anteriores, dan cuenta de las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño realizadas por parte de la Universidad Politécnica de Puebla en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) de la Administración Pública Estatal durante el 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Finalmente, es importante que la Universidad

identifique los Términos de Referencia bajo los cuales se llevan a cabo las evaluaciones en las que participa la Institución, esto con la finalidad de fortalecer las actividades de evaluación en el marco del SED.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-9

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, indicó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico; sin embargo, este planteamiento no presenta un marco normativo-metodológico que le dé sustento a dicha postura, asimismo, al no remitir la documentación completa del procedimiento específico anterior, no fue posible verificar la no aplicabilidad de este procedimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Documento Institucional de Trabajo 2020 derivado de la Evaluación Específica de Diseño del Pp E013. Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas (Puebla); el Anexo I del Documento Institucional referido; la clasificación de los hallazgos y recomendaciones, y la postura institucional de la Universidad; así como el avance en la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora establecidos en el Documento Institucional de Trabajo aquí referido. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-10

Mediante el Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, a través del requerimiento específico PA.PG5.PE3. Informe de Gobierno, la Entidad Fiscalizada indicó que no le corresponde remitir información y documentación sobre el Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se identificó argumentación al respecto de la no aplicabilidad y en ese sentido, se vio limitado el análisis de la contribución de la Universidad Politécnica de Puebla en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Informe de Gobierno 2023, acompañado de la descripción de las temáticas de dicho Informe a las

que contribuyó con la ejecución del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, las cuales impactaron en la Temática 4.5 Igualdad de género; Línea de acción 5.8 Promover la cultura de la igualdad sustantiva y de los derechos humanos a través de acciones dirigidas a las personas servidoras públicas. Adicional a ello, la Universidad remitió evidencia de comunicación institucional y documentación relacionada a la integración de la información para la Glosa del Informe de Gobierno del año 2023; informando que en el mes de febrero de 2024 en atención a la solicitud de la Subsecretaría de Educación Superior, la Universidad entregó información complementaria mediante las Fichas temáticas y Fichas de riesgo con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de la Glosa del ejercicio fiscal auditado, aclarando que los trabajos de integración, análisis, selección y presentación de información para dicho informe los realizó la Subsecretaría de Educación Superior en el Estado a través de la Subdirección de Universidades. Con lo anterior fue posible realizar el análisis de la contribución de la Universidad Politécnica de Puebla en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-11

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional:

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación:

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación:

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación:

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento:

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación:

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género:

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla

- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información anterior se observó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos identificados como parte de la evidencia. Respecto al SCII, es preciso mencionar que los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados, toda vez que su registro data del año 2016. Asimismo, no remitió la totalidad de documentos normativos que fundamentan las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como las relativas a Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, DECRETO del H. Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Puebla; DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de su similar por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Puebla"; Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de sus similares por los que respectivamente creó la Universidad Politécnica de Puebla, la Universidad Politécnica de Amozoc y la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Puebla; DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Puebla; Reglamento de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Puebla; Código de Ética de la Universidad Politécnica de Puebla; Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; Marco Integrado de Control Interno; Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Puebla; Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de

Puebla; Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Metodología para la Modificación de Indicadores de Desempeño en la MIR de los Programas Presupuestarios; Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados correspondientes al ejercicio fiscal 2023; Manual de Programación 2023; Anexo del Manual de Programación "Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal"; Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Puebla, no obstante, estos datan de junio de 2019 y diciembre de 2016; adicionalmente remitió capturas de pantalla de la publicación de dicha normatividad en el sitio oficial de Internet de la Universidad en los cuales fue posible corroborar la aprobación, publicación y difusión de los documentos normativos señalados en la descripción del resultado. Sin embargo, a pesar de haber remitido esta documentación, los manuales se encuentran desactualizados, y no remitió evidencia que permitiera identificar que en el ejercicio fiscal 2023 se dio a conocer la normatividad descrita,

a todo el personal que forma parte de la Institución; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-MCI-ACNOR-07

La Universidad Politécnica de Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-12

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Politécnica de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; así como el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2024, mediante la cual se informa el estatus de los asuntos en materia de control interno al cierre del cuarto trimestre de 2023. Esta documentación permite identificar las acciones implementadas para la instauración y consolidación del Sistema

de Control Interno Institucional al interior de la Universidad. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió oficios de designación de las personas Vocales Propietarias y Suplentes y Presidente Suplente del Comité de Control y Desempeño Institucional "COCODI", así como el oficio de designación del Enlace de Administración de Riesgos de la Universidad Politécnica de Puebla; sin embargo, estos oficios tienen fecha de emisión del 27 de noviembre de 2023, por lo que no se identificó la designación de los integrantes que formaron parte del COCODI en todo el ejercicio fiscal revisado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, los oficios de designación de las personas:

- Vocal Propietaria del Comité de Control y Desempeño Institucional "COCODI"
- Enlace del Sistema de Control Interno Institucional de la Universidad Politécnica de Puebla
- Enlace de Administración de Riesgos de la Universidad Politécnica de Puebla

No obstante, estos oficios son los mismos analizados previamente, los cuales tienen fecha de emisión del 27 de noviembre de 2023, y en ese sentido, no se identificó la designación de los integrantes que formaron parte del COCODI en todo el ejercicio fiscal revisado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-MCI-ACSCI-08

La Universidad Politécnica de Puebla debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales

1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó que cuenta con el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Puebla; y el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; ambos documentos debidamente protocolizados y difundidos a través de su portal oficial de Internet. Sin embargo, la Universidad Politécnica de Puebla no remitió evidencia de que en el ejercicio fiscal 2023 implementara un procedimiento para evaluar el cumplimiento de la Política de Integridad, ni de la emisión de un protocolo a implementar en caso de detectar en el personal conductas contrarias a la Política de Integridad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Puebla, aprobado en la Segunda Sesión extraordinaria, celebrada el 16 agosto de 2024; el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; el ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; y el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Puebla. No obstante, en esta documentación no se identificó un procedimiento vigente en 2023 para evaluar el cumplimiento de la Política de Integridad ni el procedimiento o protocolo a implementar en caso de detectar incumplimiento del personal a los Códigos de Ética y de Conducta de la Universidad Politécnica de Puebla; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-MCI-ACCEC-09

La Universidad Politécnica de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones

identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-14

La Entidad Fiscalizada remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del ejercicio fiscal 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Puebla, a través de las cuales fue posible verificar la operación del Comité en cuestión a lo largo del ejercicio fiscal revisado; asimismo, se identificaron las designaciones de los integrantes del Comité de fecha 1 de octubre de 2023; así como la elaboración de un Programa Anual de Trabajo 2023, y el extracto de una presentación que muestra el avance a dicho programa, sin embargo, en la evidencia remitida no se identificó el periodo al

que corresponde, ni se encuentra debidamente aprobado y protocolizado por el Comité responsable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Programa Anual de Trabajo 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Puebla debidamente firmado por las personas responsables; el Informe Anual de Actividades 2023; y las Actas de Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Puebla. Las evidencias documentales presentadas permitieron corroborar que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Puebla, realizó acciones encaminadas a prevenir contravenciones a los Códigos de Ética y de Conducta, las cuales se encontraron debidamente formalizadas a través de un Programa Anual de Trabajo, al que le dio puntual seguimiento, esto evidenciado a través de un Informe Anual de Actividades. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-15

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023; sin embargo, estos no se encuentran debidamente protocolizados ni aprobados por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Institución; asimismo, se observa la ausencia de una metodología específica de la Universidad Politécnica de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Ejercicio 2023; el Programa de Trabajo de Control Interno Ejercicio 2023; y las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del año 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional "COCODI" de la Universidad Politécnica de Puebla. No obstante, estos documentos no representan

la Matriz, Mapa y Metodología específica de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2023 debidamente protocolizados. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-MCI-ARMAR-10

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica de la Universidad Politécnica de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Universidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) de la Universidad Politécnica de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el cual es un documento que permite mitigar o

disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución. Se identificó también el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos del ejercicio 2023 y el Reporte Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; sin embargo, de este último solo remitió el correspondiente al cuarto trimestre 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Ejercicio 2023, los Reportes de Avance Trimestral del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2023 con las firmas de autorización correspondientes y las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del año 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Politécnica de Puebla. Esta evidencia permitió verificar la formalización de acciones de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Universidad; así como la valoración de su eficacia en la administración de los riesgos. Todo esto debidamente protocolizado mediante el levantamiento de las Actas correspondientes; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Con la finalidad de fortalecer el proceso de administración de riesgos, resulta importante que dichos reportes se encuentren autorizados por la persona Enlace de Administración de Riesgos y la persona Titular de la Coordinación de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Manual de Usuario SiMIDE.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Evidencia de información publicada en el portal del SPED.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Aspectos Relevantes y Recomendaciones Generales del SIAF y Manual de Programación.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Comprobantes de carga de información en la PNT.

- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).
Evidencia: Estados Financieros de la Universidad Politécnica de Puebla.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los sistemas de información a través de los cuales programa, modifica y da seguimiento a su Programa presupuestario (Pp), así como los utilizados en el ejercicio de sus funciones administrativas y para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; de igual manera, remitió el Plan de Desarrollo Institucional de T.I., emitido el 25 de enero de 2023, el cual, en su contenido describe el uso de los sistemas de información que operan al interior de la Institución por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivadas de los instrumentos de planeación y de su mandato legal. Sin embargo, en el Cronograma de ejecución de actividades, únicamente se identifican acciones de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), notando ausencia de acciones como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Plan de Desarrollo Institucional de T.I. de la Universidad Politécnica de Puebla, el cual tuvo como objetivo definir las estrategias que permitieran la creación, planeación, desarrollo y seguimiento de las acciones que coadyuven al aprovechamiento de las tecnologías de la información como herramientas de apoyo e innovación en el ejercicio de las actividades universitarias. En dicho documento se identificaron estatutos relacionados con:

- Servicios web
- Servidor de página web
- Servidor de Control Escolar (ERP)
- Servidor de Cursos en Línea (Moodle)
- Servidor DNS (Servidor de Nombres de Dominio)
- Servidor de Posgrados
- Control de Acceso Automatizado
- Sistema de Video Vigilancia
- CONTPAQi-Nomina
- SAACG.Net (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET)

Adicional a lo anterior, la Universidad remitió evidencia de la ejecución de actividades relacionadas a los sistemas de información anteriormente mencionados:

- Capacitaciones en línea
- Bitácora de actualizaciones al sitio oficial de Internet de la Universidad
- Proyectos del Departamento de Sistemas Informáticos
- Diseño del sitio oficial de Internet de la Universidad
- Descripción del funcionamiento de los sistemas
- Proyectos de Lineamientos para el uso de Internet, de los correos electrónicos y del software

Dicha evidencia permitió constatar que la Universidad Politécnica de Puebla estableció formalmente actividades de control orientadas a la generación, actualización y verificación de los sistemas de información por los que dio cumplimiento a los objetivos y metas institucionales definidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer la implementación de dichas actividades, resulta importante documentar la ejecución de las actividades mediante reportes fotográficos, informes de resultados, etc. Además de incluir actividades como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales aquí referidos; y que estas actividades, se incluyan en un documento independiente al de Tecnologías de la Información; o en su caso delimitar claramente la diferencia entre las actividades asociadas a los sistemas de información y las asociadas a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Plan de Desarrollo Institucional de T.I. emitido el 25 de enero de 2023, debidamente aprobado por el personal responsable; dicho documento contempla acciones de control relacionadas con la recuperación de desastres, la mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, protocolos de administración de la seguridad informática y estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; no obstante, no se identificó evidencia que diera cuenta del seguimiento al Plan durante el ejercicio fiscal revisado, ni de una valoración sobre su cumplimiento al final del ejercicio 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Plan de Desarrollo Institucional de T.I. de la Universidad Politécnica de Puebla, el cual tuvo como objetivo

definir las estrategias que permitieran la creación, planeación, desarrollo y seguimiento de las acciones que coadyuven al aprovechamiento de las tecnologías de la información como herramientas de apoyo e innovación en el ejercicio de las actividades universitarias. En dicho documento se identificaron estatutos relacionados con:

- Red de datos cableada
- Descripción de la red de datos inalámbrica
- Rupturas estratégicas
- Alineación estratégica
- Gestión tecnológica institucional
- Inclusión e innovación

Adicional a lo anterior, la Universidad remitió evidencia de la ejecución de actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones anteriormente mencionados:

- Revisar y determinar cuál es el aporte de valor de las TI en el cumplimiento de los objetivos estratégicos Institucionales.
- Definir indicadores y metas para las herramientas de TI que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos Institucionales.
- Reestructuración de la red institucional para mejorar su desempeño.
- Medir la satisfacción del servicio y establecer metas de calificación en la encuesta de satisfacción del servicio de Tecnologías de Información.
- Establecer un programa de capacitación para la actualización en el uso de nuevas plataformas de TI para el personal de Sistemas Informáticos.
- Elaborar un reporte con el análisis de los objetivos estratégicos institucionales identificando los servicios de TI que se requieren para su logro.

Lo anteriormente descrito permitió constatar que la Universidad estableció formalmente, ejecutó y documentó los resultados de la implementación de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer la implementación de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación, resulta importante considerar algunas otras actividades como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; asimismo, establecer un formato único que permita dar seguimiento de manera periódica durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como emitir un informe final de resultados que incluya toda la evidencia anteriormente descrita.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ejecución de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones y recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional a través del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) Ejercicio 2023. Asimismo, se identificó evidencia de su seguimiento a través del Reporte de Avances Trimestral del PTCI de la Universidad Politécnica de Puebla, no obstante, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió el correspondiente al cuarto trimestre 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del ejercicio fiscal 2023, los cuatro Reportes de Avances Trimestrales del PTCI 2023 y el Informe Anual del Ejercicio 2023, del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, los cuales contienen las acciones de mejora realizadas durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría por la Universidad Politécnica de Puebla, y versan en torno a:

- Consolidar el Sistema de Control Interno Institucional: Realizar Evaluaciones al Control interno a las diferentes áreas de la Universidad.
- Prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías: Realizar auditorías a los sistemas de gestión de la calidad de la Universidad; reuniones de trabajo, donde los integrantes del Comité aportan su opinión para la mejora continua y el estricto funcionamiento del Comité de la Universidad, dando seguimiento a las sesiones; y realización de talleres de sensibilización norma ISO 14001.

Esta evidencia permitió validar el seguimiento realizado a lo largo del año, la verificación del grado de cumplimiento en la implementación de las acciones de mejora y su protocolización mediante las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional en el ejercicio fiscal 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-20

En atención al Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico, sin embargo, no remitió evidencia y/o justificación normativa y metodológica al respecto, y en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que la Universidad Politécnica

de Puebla en el ejercicio fiscal 2023, implementó mecanismos de participación ciudadana como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; y que a partir de los resultados de dicha implementación, se mejoraron los planes y programas de la Entidad Fiscalizada; o, en su caso, validar el marco normativo y metodológico que exenta a la Universidad de implementar mecanismos de participación ciudadana. En atención a lo anterior, tampoco se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo de las acciones de participación ciudadana.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, un informe de los mecanismos de participación ciudadana implementados por la Universidad Politécnica de Puebla en el ejercicio fiscal 2023:

- *"Para la elaboración del Programa Institucional de la Universidad y como mecanismo de participación ciudadana con la comunidad universitaria, se llevó a cabo una encuesta en la que participaron 2500 personas entre estudiantes, profesores, administrativos y personal de apoyo. Las preguntas realizadas se alinearon al Plan de desarrollo Estatal y a la estructura del diagnóstico del programa de desarrollo de la Universidad por lo que los objetivos institucionales, se relacionaban con cada sección de la encuesta aplicada. La encuesta fue contestada por un total de 570 personas de las cuales 231 son mujeres y 339 hombres y dio como resultado los ejes de alineación de nuestro plan de desarrollo. Los resultados se pueden consultar en el documento PROGRAMA INSTITUCIONAL UPPPUE, en la página: <https://www.uppuebla.edu.mx> .*
- *Página Web, la cual contiene un buzón de quejas y sugerencias, disponible las 24 horas, los 365 días del año, ubicado en el apartado de "Escribe a rectoría" y "Escribe al Ombudsperson". Además de la publicación de convocatorias en el banner central de nuestra página institucional a lo largo del año.*
- *Redes sociales en las que se encuentran actividades de la universidad, avisos oportunos para estudiantes y público general, así como convocatorias y sus resultados.*
- *Plataforma de Transparencia, a través de la cual, la ciudadanía puede consultar los Mecanismos de Participación Ciudadana con que cuenta la Institución."*

Esta evidencia permitió constatar que la Universidad implementó mecanismos de participación ciudadana y que los resultados se utilizaron en el diseño de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, es decir, que incidieron en la mejora de los servicios otorgados por la Universidad Politécnica de Puebla. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

A fin de fortalecer el uso de los mecanismos de participación ciudadana, resulta sobresaliente que la Universidad aproveche los resultados obtenidos de la implementación de la totalidad de los mecanismos de participación ciudadana.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-21

En atención al Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico, sin embargo, al igual que el procedimiento específico anterior, no remitió evidencia y/o justificación normativa y metodológica al respecto, y en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que la Universidad Politécnica de Puebla en el ejercicio fiscal 2023 formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones haya implementado mecanismos de participación ciudadana para la planeación; o, en su caso, validar el marco normativo y metodológico que exenta a la Universidad de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. 160.II.2025-R-UPP de fecha de 19 de febrero de 2025, lo siguiente:

"La Universidad Politécnica de Puebla no forma parte de algún Órgano Colegiado Interinstitucional dentro del cual se hayan implementado mecanismos de participación ciudadana. Sin embargo, de conformidad al artículo 24 del decreto de creación de la Universidad, la Universidad cuenta con un Consejo social con las atribuciones siguientes:

- 1. Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes.*
- 2. Elaborar y proponer el código de ética de la Universidad.*
- 3. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno cuatro Impulsar la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural profesional Económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.*
- 4. Originar la rendición de cuentas administrativas y académicas.*
- 5. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.*

Dicho consejo social por cuestiones de cambios de administración inició operaciones en el 2024 Se remite la propuesta de acta para la instauración del mismo.

Existe además una Dirección de Vinculación, extensión y Difusión Universitaria que de acuerdo con el Manual de Organización de la Universidad tiene como funciones:

- 1) Promover los proyectos de vinculación que propicien el intercambio de conocimientos y recursos con el sector productivo y social.*
- 2) Contribuir a la consolidación de una cultura de la vinculación tanto en el ámbito institucional como en los entornos sociales y productivos inmediatos.*
- 3) Difundir las actividades culturales que se realizan en la Universidad.*

La Universidad remite las evidencias correspondientes.”

Como evidencia de lo anteriormente referido, remitió el Manual de Organización de la Universidad Politécnica de Puebla y el Acta de la Primera Sesión del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Puebla 2024; no obstante, este último corresponde a un ejercicio fiscal posterior al objeto de la presente auditoría, por lo que no puede ser considerado para dar atención al presente procedimiento específico. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9087-2023-PC-OCIPP-II

La Universidad Politécnica de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 21 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración y 8 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 11 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Politécnica de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA